



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente **PROCESO VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovida por el Dr. **JESUS DAVID SIERRA MARTINEZ**, actuando como apoderado judicial de **GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ**, contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre 29 de octubre de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veintiuno
(2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente **PROCESO VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovida por el Dr. **JESUS DAVID SIERRA MARTINEZ**, actuando como apoderado judicial de **GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ**, contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

Luiz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2021-00158-00,
FL. No

el Libro Radicador Civil No. 10, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 29 de octubre de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-00158-00
San Marcos, Sucre, Veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veintiuno
(2021)

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ, C.C., 92.258.892
APODERADO DTE: JESUS DAVID SIERRA MARTINEZ, C.C., 1.100.692.510
DEMANDADO: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 70-708-40-89-001 2021-00158-00

El Dr. JESUS DAVID SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.692.510, portador de la T.P. No. 360.773 del CSJ, Actuando como apoderado judicial de GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 92.258.892, presenta proceso verbal declarativo de pertenencia de un predio rural, contra PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y se declare al demandante el dominio pleno y absoluto del bien inmueble, ubicado en la Vereda San Matías, jurisdicción del municipio de San Marcos, con los linderos POR EL NORTE: Con Caño San Matías en medio con finca que es o fue de Isaías Carriazo; POR EL ESTE: Con finca la Cabaña que es o fue de Fernando Enrique Escobar y Yolanda Macea Vloria, POR EL SUR: Con fincas que son o fueron de Ubaldo Vergara y Manuel Cárdenas, POR EL OESTE: Con finca Villa Zaira que es o fue de Alonso Álvarez y Graciela Tejada de Álvarez. Tiene una extensión superficial de 49 hectáreas. Inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de San Marcos con la matrícula inmobiliaria No. 346-2398, y en consecuencia, se decrete el dominio absoluto del predio rural.

ASUNTO A RESOLVER:

El señor **GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. CC. No. 92.258.892, mediante apoderado judicial, presentó proceso verbal declarativo de pertenencia contra PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y se declare al demandante el dominio pleno y absoluto del bien inmueble, ubicado en la Vereda San Matías, jurisdicción del municipio de San Marcos, con los linderos POR EL NORTE: Con Caño San Matías en medio con finca que es o fue de Isaías Carriazo; POR EL ESTE: Con finca la Cabaña que es o fue de Fernando Enrique Escobar y Yolanda Macea Vloria, POR EL SUR: Con fincas que son o fueron de Ubaldo Vergara y Manuel Cárdenas, POR EL OESTE: Con finca Villa Zaira que es o fue de Alonso Álvarez y Graciela Tejada de Álvarez. Tiene una extensión superficial de 49 hectáreas. Inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de San Marcos con la matrícula inmobiliaria No. 346-2398, y en consecuencia, se decrete el dominio absoluto del predio rural.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Como quiera que el libelo introductorio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se admitirá, y se decidirá por el trámite del proceso verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, presentado por **GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. CC. No. 92.258.892, mediante apoderado judicial, contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Désele el trámite de Verbal, el cual se encuentra establecido en el artículo 368 y subsiguiente del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a los demandados, **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**; el presente auto de conformidad con los artículos 291, 292 y 301, del C. G. P., y entréguese copia de la demanda y sus anexos para los traslados que lo será por el término de diez (10) días.

CUARTO: Emplácese a las personas indeterminadas y desconocidas. Por desconocer su domicilio

De conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, entréguele copia de este auto al demandante para la elaboración y publicación del listado un día domingo, por una sola vez en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador, El Heraldó o El Meridiano de Sucre, quien allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Hecho lo anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la naturaleza y el nombre del Juzgado que lo requiere. Quince (15) días después de publicada esta información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiera lugar, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

QUINTO: Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 346-2398 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos Sucre. Tal como lo establece el art el art 375 del C.G.P

Ofíciase al señor Registrador de la Oficina Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre (Ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co) Inscríbese el embargo y expedición del certificado correspondiente a órdenes de este despacho. Dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación con la recepción del oficio queda consumado el embargo de conformidad con los previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

SEXTO: Archívese copia de la Demanda.

SEPTIMA: Ordénese a la parte demandante instalar la valla informativa de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo del Código General del Proceso.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Téngase al doctor Dr. **JESUS DAVID SIERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.692.510, portador de la T.P. No. 360.773 del CSJ, actuando como apoderado judicial de GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. CC. No. 92.258.892, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Esther Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00947
San Marcos, 29 de octubre de 2021

Señora REGISTRADORA
**OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN MARCOS, SUCRE.**

Ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co

REF.: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DEMANDA

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ, C.C., 92.258.892
APODERADO DTE: JESUS DAVID SIERRA MARTINEZ, C.C., 1.100.692.510
DEMANDADO: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 70-708-40-89-001 2021-00158-00

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 29 de octubre de 2021, se decretó la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 346-2398 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos Sucre. Tal como lo establece el art el art 375 del C.G.P Donde aparece como Inscrito el señor **GERARDO FERNANDO MENDOZA MARTINEZ, C.C., 92.258.892**

Para que se sirvan inscribir la demanda y expedir el certificado correspondiente a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO